

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de febrero de 2023.

No. 16

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O., mediante el cual se adiciona al Libro Segundo, Título Décimo Segundo, denominado Delitos Contra la Paz, la Seguridad de las Personas y la Inviolabilidad del Domicilio, el Capítulo VII, para intitularlo Desplazamiento Forzado Interno, que contiene el artículo 206 Quater, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 845

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0502/2023 V P.E., mediante el cual se reforma el artículo 206 Quater del Decreto N° LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.

Pág. 847

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO por el que se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 016/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., mediante el cual se aprobó el Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/006/2023 del C. Fiscal General del Estado por el que se delegan al Lic. Alfonso Arturo García Chávez, diversas atribuciones inherentes a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Pág. 849

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN

ACUERDO N° 005/2023 de la C. Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común por el que se expiden las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 del Programa 1S025A1 Desarrollo Humano.

-FOLLETO ANEXO-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0502/2023 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 206 Quater del **Decreto No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.**, mediante el cual se adicionó el Capítulo VII, intitulado Desplazamiento Forzado Interno al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.

Artículo 206 Quater.

A quien **o quienes** por medio de la violencia física o moral, **o por sus actos de violencia reiterada, con el propósito de ejercer el control, dominio o alguna actividad ilícita**, ocasione que una persona o grupo de personas **cambie, huya o abandone** su lugar de residencia habitual, se le impondrá prisión de **tres a diez** años y de cien a cuatrocientos días multa.

No se considerará desplazamiento forzado interno si el sujeto pasivo propicia o participa en hechos de violencia contra el activo, con alguno de los propósitos descritos en el párrafo que antecede, con independencia de que se pueda cometer algún otro delito en su perjuicio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación del **Decreto No. LXVII/RFCOD/0486/2022 I P.O.**, en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.